

Esplicándose despues con una osadía y un orgullo capaces de hacer ineficaces las lecciones de humildad que queria dar al reo: „es mayor vuestra arrogancia (le dice) que vuestro poder, porque ninguna superioridad teneis sobre mí, y yo la tengo sobre vos.” Hablando luego largamente acerca de los derechos de los metropolitanos: „A mí me corresponde, continúa, llamaros á los concilios, y tomar providencias contra vos si no asistís á ellos. Me corresponde señalar el lugar donde ha de celebrarse el concilio. Si alguno os acusa, debe verificarlo en mi tribunal. Yo tengo el derecho de nombrar vuestros jueces, ó de aprobar los que hayais elegido; y vos no teneis facultad para nombrar los míos ni para resolveros á juzgarme. A mí me corresponde nombrar visitadores para las iglesias vacantes, obligar á que se elijan preladados en ellas, examinar al que haya sido electo, ó decidir caso de que no se conformen los votos. Vos careceis de otro derecho en esto que el de asistirme en la consagracion de dichos preladados, y firmar las cartas que se les dan despues de este acto. Nada debéis firmar sin que yo concurra á ello, escepto lo que sea relativo á vuestra diócesis: y aun estais obligado á consultarme acerca de la enagenacion de los bienes de vuestra iglesia. Es lícito apelar á mí antes ó despues de vuestra sentencia, y aun cuando sea de excomunion; y puedo yo reformarla á pesar vuestro con dictámen de los obispos de la provincia. Deben dirigirse á mí todos los que tienen en ella cualquier asunto eclesiástico. Si teneis alguna desavenencia con

algun obispo, no podeis pedir jueces de otra provincia, y yo puedo darlos si hay alguna division en la mia. A mí me toca decidir con mis sufragáneos las cuestiones difíciles, para cuya resolución no tenemos reglas ciertas. Vos debéis consultarme acerca de estas cosas, sin dirigiros á otros ni aun á la santa Sede, á la que en tal caso debo yo elevar la consulta si hay necesidad de verificarlo. Si salís de la provincia, debéis antes lograr mi permiso por escrito. No podeis ir ni enviar á la corte sin licencia mia, á no ser que tengais algun asunto contra mí. Finalmente, en lo que está espresamente declarado en los cánones, puedo yo corregiros desde luego y sin esperar á que se celebre concilio.”

Hincmaro de Rems enumera en este escrito los concilios generales, haciéndolos ascender tan solo á seis, y aun no se esplica en favor del séptimo el que segun apariencia solo llegó á su noticia por los libros carolinos: singularidad bien estraña en un prelado de tanto mérito, y mucho mas habiendo transcurrido cerca de un siglo desde la celebracion del segundo concilio de Nicea.

15. El obispo de Laon contestó á este escrito que le habia enviado su mismo tio al concilio de Attigni; pero su mútua reconciliacion no se facilitaba de ningun modo con estos combates epistolares. Hizo mucha mas fuerza á Hincmaro de Laon el temor de disgustar al Rey, pues sabia que habia tomado el mayor interés en este altercado; y así cedió por fin á los ruegos de sus amigos. Acusábanle de violencia; de



contumacia y de rebelion; y á la verdad estaban muy fundados estos cargos. Confesó para desvanecer ó alejar por lo menos la tormenta que le amenazaba, que se sometia á su Rey y á su metropolitano; mas no tardó en publicar que esta confesion habia sido forzada. Fue pues necesario volver á tratar del asunto en otro concilio celebrado el año siguiente en Douzi, pueblo de la diócesis de Rems. Pretestó el obispo de Laon todo género de artificios para escusarse de comparecer, y para eludir la sentencia en caso de que no pudiese evitarla. Recusó á su arzobispo renovando la apelacion á la Sede apostólica con una mala fe que no podia encubrirse á nadie. Cuando le dejaban en paz en medio de su conducta irregular, no se acordaba de apelar á Roma; y luego que se trataba de corregirle, hablaba al instante de las prerogativas de la Silla apostólica y del derecho que tenian los obispos para recurrir á ella.

Refutó Hincmaro de Rems de este modo los fugios artificiosos de su sobrino: „yo no os he perjudicado en nada, y por consecuencia careceis de derecho para recusarme. Sin duda alguna es irregular vuestra apelacion, pues aun no habeis sido juzgado en el concilio al que os citamos segun las reglas establecidas, y pronunciaremos vuestra sentencia en él segun las mismas reglas sin perjuicio del privilegio y de la sentencia del Papa segun lo previenen los cánones de Sárdica. Por tanto, si despues que hayamos decidido, quereis apelar á la santa Sede, gozaís de libertad para acudir á este tribunal. Yo no respondo

aquí á las acusaciones (gritó el jóven Hincmaro); preséntense conmigo mis acusadores en el tribunal del Sumo Pontífice. Sabemos todos, (replicó todo el concilio) cuan contraria es á los cánones vuestra pretension; pues mandan espresamente que no se hagan las acusaciones fuera de la provincia, y que se debe juzgar y sentenciar en donde se cometieron los delitos.” Citaron con este motivo los cánones de Carthago adoptados algun tiempo antes y siempre obedecidos en Francia.

Firme el reo en no contestar, le convencieron por las deposiciones de los testigos y por sus escritos; procedieron á votar, y el metropolitano Hincmaro de Rems pronunció la sentencia en estos términos: „en el nombre de Jesucristo y mediante el juicio del Espíritu Santo, juzgo á Hincmaro de Laon destituido de toda dignidad episcopal, y ordeno que sea privado de toda funcion ó acto eclesiástico; pero sin perjuicio del justo privilegio de nuestro padre y señor Adriano, Pontífice de la primera Silla, segun lo dispusieron los cánones de Sárdica, y despues de ellos los Papas Inocencio, Bonifacio y Leon.” Firmaron esta sentencia ocho arzobispos, otros tantos obispos, los diputados de otros ocho obispos, un corépiscopo y algunas otras personas del clero. En este concilio, del mismo modo que en los antiguos, los que no estaban revestidos del carácter episcopal, escribieron tan solo *firmé*, y los prelados de primer orden, *juzgué y firmé*.

Escribieron despues los padres de Douzi al Papa



para que aprobase su sentencia, ó que en caso de no conformarse con ella, no hiciese nada que fuese contrario á los usos de la iglesia galicana. „Si contra toda nuestra esperanza (dicen) opinais necesario que se abra segunda vez el juicio segun los decretos de Sárdica, aprobamos el que nombreis jueces, y comisioneis á los obispos inmediatos para que decidan despues de haber adquirido las noticias convenientes. Pero si reputais por mas acertado enviar legados que juzguen con los obispos sin restablecer antes al acusado, hacedlo así. Os pedimos por lo menos que no se le restablezca antes de que se vuelva á examinar la causa en la provincia. No se ha faltado hasta ahora nunca á esta costumbre en las causas episcopales de la Galia y de la Bélgica. Del mismo modo que nosotros queremos en cuanto dependa de nuestro poder conservar las prerogativas de la primera Silla, así tambien debe vuestra Santidad sostener las nuestras: y así seguiremos unos y otros las huellas de nuestros predecesores.”

16. Estaba el Papa Adriano resentido del arzobispo de Rems y mucho mas del Rey Cárlos á causa de la sucesion de Lotario de que se habia apoderado Cárlos, en perjuicio del Emperador Luis y á pesar de la mediacion del Pontífice. Anuló pues la sentencia de deposicion pronunciada contra Hincmaro de Laon por haber apelado á la santa Sede, y ordenó que enviasen este obispo á Roma con acusadores que no pudiesen recusar. Escribió al mismo tiempo al Rey en un estilo rígido y muy ofensivo; porque si es

cierto que le prodigaba grandes elogios, le reprendia despues en términos demasiado fuertes por no sé qué rumores que se le atribuían contra la santa Sede. „Por lo que toca al obispo de Laon, entended que mientras vivamos, dice con el tono mas decisivo, no consentiremos jamás en su deposicion, á no ser que venga á Roma y examinemos su causa en nuestra provincia.

Contestó el Rey con mucho arrojo, y asiendo de las guedejas la ocasion que se le presentaba, recordó otra carta llena de vituperios que habia recibido de Adriano con motivo de la invasion de Lorena (1). „Rehusábamos creer, le dice, que esta primera carta fuese vuestra; pero la segunda nos obliga á no dudar. Nos tratabais en aquella de perjuros, de tiranos y de usurpadores de los bienes de la Iglesia; y en esta nos dais en cara quejas injuriosas y rumores escandalosos. Nos exhortais despues de unos preliminares tan corteses y cariñosos á que recibamos con sumision y con alegría todo lo que se nos escribe en vuestro nombre. ¿Conque pretendéis que os dé gracias porque nos tratais de perjuros, de traidores y de sacrílegos? Mi silencio bastaria para que se me reputase criminal. Si exigís señales de reconocimiento y de adhesion, escribidnos como los Papas vuestros predecesores escribieron á los Reyes que nos han precedido: escribidnos en un estilo que no desdiga de vuestra Santidad ni de nuestra Magestad. ¿Dónde se ha visto que el Soberano á quien corresponde castigar á

(1) *Hincm. tom. 2. Oper. pag. 701.*



los reos segun las leyes, esté obligado á hacer que se lleve á Roma un hombre condenado segun todas las leyes, y convencido en tres concilios de que es un perturbador de la tranquilidad pública? Poneis bajo nuestra custodia como por una especie de favor los bienes de la iglesia de Laon, hasta que restituyan á ella su obispo. Pero sabed que los Monarcas franceses son señores del estado, y que su destino es servir en ausencia de los obispos. No nos enviéis órdenes y mucho menos amenazas contrarias á la Escritura, á la tradicion y á los cánones. Sabeis, y no lo ignoramos nosotros, que lo que es contrario á estas reglas no tiene ninguna fuerza. Subsiste el privilegio de Pedro, dice Leon vuestro ilustre y santo predecesor, cuando este juicio es conforme á equidad: luego no subsiste cuando es injusto. Os pedimos por último en nombre del Señor y de los santos Apóstoles que mudeis de estilo, así con respecto á nuestra persona como á la de nuestros obispos, y que no nos obligueis á recibir con desprecio vuestras cartas y vuestros enviados."

Hincmaro de Rems fue el autor de esta respuesta; y como la energía con que estaba escrita era mas propia de un Rey que de un obispo, la dirigieron bajo el nombre del Rey Cárlos produciendo el efecto que ansiaba el sagáz prelado; pues respondió el Papa de un modo tan afectuoso y honorífico, que era el extremo opuesto de las cartas anteriores, y aun las desaprobó ó á lo menos hizo una declaracion equivalente, diciendo que se las habian arrancado con

violencia en ocasion que estaba enfermo (1). Despues añadió lo que era mas del caso para aplacar al Rey. „Vuestra prudencia, le dice, vuestro amor á la justicia, vuestro celo por la gloria de Dios me inspiran tanta veneracion, que si el Emperador muere antes que vos no reconoceré jamás otro Emperador que V. M. aun cuando se me ofrezcan grandes cantidades de oro." En quanto al obispo apelante, exhorta al Príncipe á que le permita ir á Roma; pero le promete que despues de haberle oido volverá á enviarle á su provincia sin restablecerle, á fin de que se termine la causa en el lugar donde se cometieron los delitos, nombrando jueces para ello y hallándose presentes los legados enviados de Roma. Adriano II finalmente que fue uno de los primeros Papas que se opusieron á los usos y costumbres de Francia, suscribió de este modo á la reclamacion constante y bien fundada del Rey y de los obispos del reino.

17. Es esta carta la última que tenemos de Adriano que murió en el mes de Noviembre del mismo año 872. Nombraron el dia 14 del mes siguiente por sucesor suyo á Juan VIII, arcediano de la iglesia romana. En este mismo año murió San Anastasio, obispo de Nápoles, despues de veintiun meses de una persecucion cruel escitada por su propio sobrino que era gobernador de la ciudad. Era este un mozo inconstante, violento é interesado que no pudo sufrir los avisos saludables del santo prelado, y cometió

(1) *Adrian. Epist. 34.*





los mayores excesos dejándose llevar de los consejos de su muger que le escedia en maldad y arrogancia. Estuvo Atanasio muchas veces en riesgo de perder la vida, y por fin le arrojaron de su iglesia á pesar del amor que le profesaban las diferentes gentes de aquella gran ciudad que era ya una de las mas célebres de Italia, y en la que habia tan crecido número de griegos y latinos que se celebraban los divinos officios en las dos lenguas, y aun solia haber dos obispos, uno para cada nacion. Despreciaron todos los recursos hechos sobre el asunto, y el santo prelado murió en su destierro á corta distancia de Monte-Casino. Habia sido obispo veintidos años, aunque no pasaba de cuarenta.

18. El Emperador Luis irritado contra su persecuidor, se habia puesto ya en camino para restablecer al siervo de Dios; mas considerándole el Señor lleno de méritos para gozar de su divina presencia, lo sacó de este mundo en la mitad de su carrera, y le libró de nuevos y mayores trabajos. Murió tres años despues el Emperador en una edad poco avanzada, el dia 13 de Agosto del año 875, sucediéndole en el imperio y en el reino de Italia el Rey Carlos su tio, á quien el Papa Juan VIII llamó al punto á Roma, y le coronó Emperador el dia del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo en la iglesia de San Pedro. Este Príncipe que conocia las justas pretensiones de su hermano mayor Luis el Germánico, hizo olvidar el derecho que le faltaba con su actividad y particular atencion en grangearse las voluntades de los

grandes y de los pueblos. Mostróles un tierno afecto; les ofreció protegerlos con eficacia contra los sarracenos que infestaban toda la Italia sin esceptuar el patrimonio de San Pedro. Aprovechando la primera impresion de los ánimos, congregó en Pavía una asamblea de prelados y grandes y cimentó su posesion del modo mas sólido. Pasó á Neustria con la misma celeridad, donde Luis el Germánico habia hecho una irrupcion consiguiendo que se subleyasen algunos grandes y un corto número de obispos. La presencia de Carlos bastó para disipar la faccion. Su nueva cualidad de Emperador, su estrecha union con Juan VIII, las cartas fulminantes de este Pontífice á los partidarios de Luis y los legados de Roma que llegaron con el nuevo Emperador, todo contribuyó á grangearle el respeto y el afecto de todos sus pueblos.

19. Reunió un concilio por consejo de los legados y con aprobacion de la santa Sede, que debia celebrarse en Pontion de Champaña el mes de Junio siguiente (1). Habia pedido al Papa antes de ausentarse de Roma que hiciese á Ansegiso de Sens primado de las Galias y de Germania, esto es, vicario apostólico del imperio francés en toda la parte cismontana. Ansegiso habia sido abad de San Miguel, en la diócesis de Beauvais, desde donde le promovieron por su gran reputacion á la silla arzobispal de Sens, á instancias del clero y de todo el pueblo. Los obispos sin embargo, y en especial Hincmaro de

(1) Tom. 3. Concilior. pag. 281.



Rems, no pudieron aprobar el sistema de su primacía. Principiaron el concilio con la lectura de unas letras pontificias muy terminantes sobre este objeto; y despues preguntó el Emperador á los obispos, qué era lo que respondian á las órdenes del Papa. Contestaron que conservando los derechos de los metropolitanos, le obedecieran segun los cánones y los decretos de sus predecesores. Poco satisfechos el Emperador y los legados con una respuesta tan general y tan moderada, exigian que ofreciesen espresamente obedecer á la santa Sede en el punto determinado de la primacía de Ansegiso; pero los prelados se mantuvieron firmes en su primera respuesta. El Emperador dijo entonces con enfado, que el Papa le habia confiado su autoridad para este concilio, y que él sabia hacer que se egecutasen las órdenes de la santa Sede. Tomó al punto las letras de Roma que trataban de la primacía de Ansegiso, y se las entregó á este en union con los legados; mandando luego que este arzobispo se sentase el primero despues de ellos y delante de los demás prelados. Reclamó los cánones Hincmaro de Rems; pero no le dió oidos el Emperador. Pidieron los demás obispos á escepcion de Frotario de Burdeos que tenia particular interés en contemporizar, que á lo menos les diesen copia de las letras pontificias, y su demanda mereció igual desprecio que la réplica de Hincmaro. Tal fue el objeto de la primera sesion.

Volvieron en la séptima á tratar de este punto y tambien en la octava que fue la última. Mas todos

los prelados franceses que asistian á este concilio, y eran nueve arzobispos, cuarenta y dos obispos y cinco abades, sostuvieron con una constancia inalterable las reglas antiguas y los derechos de sus iglesias á pesar de la acrimonia con que los trató el Príncipe. Leyeron del mismo modo en la última sesion varios artículos que habian dispuesto los legados sin noticia del concilio y de acuerdo con Ansegiso de Sens y Odon de Beauvais. No sabemos con certidumbre á qué se reducian estos artículos, bien que segun algunos egemplares del concilio, la mayor parte de ellos eran relativos al gobierno de los estados y á las discordias temporales de los Príncipes. Por esta razon los padres de Pontion conformándose con las máximas constantes de la iglesia de Francia, despreciaron estas novedades como inútiles al reino de Jesucristo, llenas de contradicciones y no menos destituidas de razon que de autoridad. Confirmaron en esta asamblea que se componia de los grandes del reino y de los obispos, la eleccion del Emperador Cárlos como habian verificado en el concilio de Pavía. Está concebida la acta de esta confirmacion en los términos siguientes: „asi como Juan, Papa universal, eligió en Roma y consagró á nuestro augusto y glorioso Emperador Cárlos, y todos los obispos, abades, condes y demás personas del reino de Italia le eligieron tambien unánimemente por protector y defensor suyo; así nosotros que hemos concurrido de Francia, Borgoña, Aquitania, Septimania, Neustria y Provenza al lugar llamado Pontion, le elegimos igual-



mente y confirmamos su eleccion con la misma unanimidad."

Parece que, á escepcion de la primacia de Sens, no tenia ya nada que desear Cárlos el Calvo. Habia logrado estando en Roma que confirmase su Santidad la sentencia de deposicion dada en Francia contra Hincmaro de Laon: asunto en que habia tomado el mayor empeño, y que no puso en olvido en medio de tantos proyectos mucho mas importantes. Dispuso que se procediese desde luego á elegir obispo para la silla de Laon que estaba aun vacante; y apenas regresó de Italia el desgraciado Hincmaro á quien se habia privado de la libertad desde su deposicion, ordenó sacarle los ojos. Opinamos que este obispo turbulento habia tenido parte en la sublevacion escitada por el Rey de Germania.

20. Hildeboldo de Soissons fue uno de los prelados que concurrieron al concilio de Pontion, del cual se refiere un rasgo de devocion muy particular. Estaba enfermo de gravedad y envió su confesion por escrito á Hincmaro de Rems, que era su metropolitano, pidiéndole que le enviase el perdon en la misma forma. Edificó á Hincmaro esta devocion conforme á los usos y costumbres del tiempo, quien remitió la absolucion que se le pedia. Mas á fin de instruir á los simples y no como á obispo, pues supone espresamente que habia satisfecho á la penitencia sacramental, advierte que además de las confesiones generales en que no se especifican los pecados, es necesario confesarse individualmente con un sacerdote de

todas las culpas cometidas que se traigan á la memoria. Cuentan de Roberto que era á la sazón obispo de Mans un ejemplo semejante, que no deja ninguna duda sobre la naturaleza de este género de acusaciones. No especifica el obispo en esta confesion que se ha conservado hasta nuestros tiempos, ningun pecado en particular, y se acusa en unos términos tan generales y tan enérgicos, que constituye visiblemente todo el mérito de esta penitencia en la humildad que la dirigia. „No hay desórden, dice, á que yo no me haya entregado. Nadie es capaz de comprender el número y gravedad de mis pecados: por lo que os ruego que rompáis mis cadenas y ofrezcais vuestras oraciones en espiacion de mis delitos." Esto significa que pedia á los prelados reunidos, á quienes remitía su carta, el mérito de sus sufragios con las indulgencias que concede la Iglesia en el artículo de la muerte con mas largueza que en ningun otro tiempo.

21. Cárlos el Calvo, poseedor tranquilo del imperio de Francia, de Italia, y en general de todos los estados que habian pertenecido á sus tres sobrinos é hijos de Lotario, debia estar satisfecho sin duda alguna si la ambicion reconociese freno ó fuese resultado de un carácter elevado (1). Mas en los talentos comunes del mismo modo que en los hombres extraordinarios, la esperanza de un bien imaginario impide con frecuencia el gozar de los objetos que realmente se poseen. Quiso tambien Cárlos invadir los estados de los otros sobrinos, esto es, de los hijos de

(1) *Annal. Bertin. Fuld. et Met. ad ann. 876.*